



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, LA AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER Y EL FORO RURAL MUNDIAL, PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.

86/2016 IL

Por la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad se ha solicitado informe de legalidad en relación al proyecto de referencia.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que al Departamento de Administración Pública y Justicia, y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de la Viceconsejería de Régimen Jurídico, confieren, respectivamente, el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el artículo 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia.

Acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Borrador del Acuerdo Marco de Colaboración objeto del presente informe.
- 2.- Memoria Técnica de la propuesta.
- 3.- Memoria Económica de la propuesta.
- 4.- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción del Acuerdo marco de colaboración.

I. OBJETO DEL CONVENIO

El Acuerdo Marco que informamos tiene por objeto impulsar una acción conjunta y global entre las partes suscribientes a favor de la Agricultura Familiar a través de la llamada “iniciativa AIAF+10”, iniciativa que pretende dar continuidad a los logros alcanzados en el Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014 (AIAF 2014), con motivo de cuya celebración se promovieron acciones dirigidas a fomentar un modelo de producción basado en la agricultura familiar como eje sobre el que consolidar el desarrollo rural.

En ese contexto del AIAF 2014, el 4 de julio de 2014, las mismas partes proponentes de la iniciativa que informamos firmaron ya un Acuerdo marco de colaboración con el objeto de impulsar iniciativas, acciones y proyectos orientados al desarrollo de la agricultura familiar y el ámbito rural.

Coincidentes agentes públicos y civiles plantean ahora la necesidad de continuar impulsando una acción global a favor de la agricultura familiar, dentro de la citada iniciativa AIAF+10, con el objetivo de mejorar las políticas públicas en tal dirección, trabajando en siete concretos temas: el acceso a mercados locales y regionales, el acceso al crédito, acceso a tecnologías apropiadas, acceso a recursos naturales en el contexto del cambio climático, fortalecimiento organizacional y el rol de las mujeres y jóvenes –como apunta la introducción de la propuesta de acuerdo que se nos facilita.

Tal es el objetivo continuista que plantea la Administración de la CAPV, que promueve este Acuerdo Marco tanto a través de su Administración General, como de sus entes institucionales Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, y Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, instrumento convencional a suscribir por esta Administración de nuevo con la asociación denominada Foro Rural Mundial, de carácter internacional y ámbito mundial, que tiene como fin principal el servir de lugar de encuentro, análisis y observatorio del desarrollo rural.

II.- EXAMEN DE LEGALIDAD

En relación con el mencionado antecedente del año 2014, el presente Acuerdo Marco de colaboración viene a reproducir el esquema antes expuesto de cooperación entre Administración Pública y sociedad civil en materia de Agricultura Familiar, competencia ésta propia de la CAPV ex artículo 10.9 de su Estatuto de Autonomía, si bien con una expresada vocación de trascender

las fronteras estatales, lo que incide, asimismo, en las atribuciones que a la Comunidad Autónoma corresponden en materia de cooperación para el desarrollo, y, con carácter general, en la proyección exterior de otras competencias sectoriales.

Desde la referida perspectiva de afectación a la acción exterior, procede a continuación reseñar la incidencia que pueda tener la regulación contenida en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, debiendo advertirse a tal efecto que, aun no encontrándonos estrictamente en el supuesto recogido en su artículo 11.4 de dicha Ley por cuanto el Foro Rural Mundial, con quien se firma el presente acuerdo de colaboración, tiene naturaleza jurídica de asociación, no cabe olvidar que la acción exterior desplegada en la materia sectorial correspondiente habrá de respetar los principios recogidos en el Capítulo II de la citada Ley, singularmente en materia agraria (artículo 29) y en materia de cooperación para el desarrollo (art. 24), amén de en otros ámbitos a los que pueda afectar la colaboración.

En todo caso el carácter no vinculante jurídicamente del presente Acuerdo Marco, y su carácter preparatorio de convenios específicos posteriores, conduce a una lectura flexible de la norma citada por mor de la naturaleza programática del instrumento, sujeto a ulterior concreción, como ya señalábamos en el informe de legalidad (ref. 061/2014IL) emitido con motivo de la tramitación del convenio marco firmado el 4 de julio de 2014.

En lo relativo a las partes firmantes señalar que, por un lado, figuran diversas instancias integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, como es la propia Administración General o Gobierno Vasco (representado por los Departamentos de Desarrollo Económico y Competitividad, y de Educación, Política Lingüística y Cultura), la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, y el Instituto Vasco de la Mujer-Emakunde, órganos y organismos cuya participación y firma del Acuerdo se fundamenta en las funciones recogidas en sus normas orgánicas, aspecto, junto al régimen de autorización y suscripción de acuerdos, en lo que no nos vamos a detener aquí pues se exponen con detalle en la Memoria Técnica que acompaña a la iniciativa.

Por su parte, en el otro lado se sitúa la Asociación para el Desarrollo Foro Rural Mundial, asociación sin ánimo de lucro, compuesta por personas físicas y entidades jurídicas agrupadas en una red de trabajo de carácter internacional, cuyo fin primordial es impulsar el desarrollo rural sostenible como elemento consustancial al desarrollo global.

Este llamado Foro Rural Mundial -reza la propuesta de acuerdo- tiene reconocido el estatus de Enlace por mandato del Comité Consultivo Mundial y reconocido por la FAO, contando, asimismo, con el reconocimiento expreso de otros organismos internacionales, tales como IFAD, y ESOCOC de la ONU.

El FRM es, en lo que nos ocupa, promotor y coordinador del Programa de la Sociedad Civil Iniciativa AIAF+10, continuista, como decíamos, del Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014, para llevar ahora a cabo iniciativas, acciones y proyectos diseñados en el marco de dicha iniciativa que estén especialmente dirigidos a los objetivos recogidos en la Cláusula Segunda del Acuerdo.

El carácter de simple acuerdo marco de este instrumento, como señalábamos preparatorio de convenios específicos venideros, se refleja en su Cláusula Tercera, creándose a continuación una Comisión de Seguimiento para garantizar su desarrollo, órgano cuyas concretas funciones, composición y régimen se recogen en la Cláusula Cuarta del texto.

Según declara el propio Convenio (Cláusula Quinta), éste carece de contenido económico o implicación financiera, remitiendo las condiciones particulares de financiación de las actividades concretas resultantes, así como las obligaciones que se adquieran, al convenio o instrumento jurídico que en su caso se suscriba en un futuro entre las partes.

El Acuerdo tiene una duración determinada, desde el día siguiente de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2017, aunque puede prorrogarse más allá por mutuo acuerdo entre las partes, que podrán, asimismo, todas o cualquiera de ellas, apartarse, por mutuo acuerdo o preaviso escrito, respectivamente.

Este es mi informe que emito en Vitoria-Gasteiz, y someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.